



EL ACCESO A LA JUSTICIA Y AL ABORTO LEGAL: EXIGENCIAS DEL COMITÉ CEDAW A MÉXICO 2015



Dra. Gloria Ramírez
Coordinadora

El acceso a la justicia y al aborto legal: exigencias del Comité CEDAW a México 2015



**Seguimiento e impacto de la
Convención sobre la Eliminación de
todas las formas de Discriminación
contra la Mujer (CEDAW) en México
y Ciudad Juárez.
Proyecto PAPIIT IN307814.**

Universidad Nacional Autónoma de México

Enrique Graue Wiechers
Rector

Leonardo Lomelí Vanegas
Secretario General

Leopoldo Silva Gutiérrez
Secretario Administrativo

Mónica González Contró
Abogado General

Javier Martínez Ramírez
Director General de Publicaciones y Fomento Editorial

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

Angélica Cuéllar Vázquez
Directora

Arturo Chávez López
Secretario General

José Alejandro Santiago Jiménez
Secretario Administrativo

María Eugenia Campos Cázares
Jefa del Departamento de Publicaciones

Gloria Ramírez
*Coordinadora de la Cátedra Unesco de Derechos
Humanos de la UNAM*

El acceso a la justicia y al aborto legal: exigencias del Comité CEDAW a México 2015

Ciudad Universitaria, Ciudad de México

2017



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura



Cátedra UNESCO de Derechos Humanos
UNAM



Esta investigación, arbitrada a “doble ciego” por especialistas en la materia, se privilegia con el aval de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México.

Este libro fue financiado con recursos de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México, mediante el proyecto “Seguimiento e impacto de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en México y Ciudad Juárez”, parte del Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica (PAPIIT) con número de registro PAPIIT IN307814 y coordinado por la Dra. Gloria Ramírez Hernández.

El acceso a la justicia y al aborto legal: Exigencias del comité CEDAW a México 2015
Primera Edición: 21 de marzo de 2017.

D.R. © 2010 Universidad Nacional Autónoma de México
Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510, Ciudad de México.

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Circuito “Maestro Mario de la Cueva” s/n,
Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.

Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Edificio E, 3er. Piso. Circuito Mario de la Cueva s/n,
Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P.04510, México D.F.
Tel: 56-22-48-00, ext. 84645 y 84646

Sitio web: catedraunescodh.unam.mx

Diseño de portada: Alin Gómez

Oficina del Abogado General
Dirección General de Asuntos Jurídicos
ISBN UNAM 978-607-02-9188-3

Esta edición y sus características son propiedad de la
Universidad Nacional Autónoma de México
(Todos los derechos reservados)

“Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin la autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales”.

Impreso y hecho en México/*Made and printed in Mexico.*

Presentación

Este informe es resultado de la investigación que realizamos en el marco del proyecto PAPIIT IN307814 “Seguimiento e impacto de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en México y Ciudad Juárez”; así como de la aplicación de herramientas metodológicas que durante tres años se realizaron en instituciones públicas, Instituciones de Educación Superior (IES) y organizaciones civiles.

El presente documento estudia y sintetiza dos de los grandes problemas que México debe resolver a corto plazo a efecto de transitar a un sistema auténticamente democrático: la desaparición forzada y la criminalización del acceso al aborto legal.

Por último, cabe señalar la colaboración de la Lic. Tania de la Palma y de la Mtra. Elvira Cedillo, por su contribución desde la intersección entre el derecho, la sociología y la demografía, así como de becarias del proyecto.

Dra. Gloria Ramírez

**Coordinadora de la Cátedra Unesco de
Derechos Humanos de la UNAM**

Índice

Introducción	10
1. Recomendación 19 inciso b al Séptimo y Octavo informe Periódico de México sobre desaparición	12
1.1. Mapas sobre la Tasa de Desaparición o Extravío de Mujeres en México.....	15
Mapa 1. Tasa de desaparición o extravío de mujeres en México 2012	16
Mapa 2. Tasa de desaparición o extravío de mujeres en México 2013	16
Mapa 3. Tasa de desaparición o extravío de mujeres en México 2014	17
Cuadro 1. Tasa de desaparición o extravío de mujeres en México 2010-2015. Indicador 1.	18
Cuadro 2. Tasa de desaparición o extravío de niñas de 0 a 11 años en México 2010-2015. Indicador 1a.....	19
Cuadro 3. Tasa de desaparición o extravío de mujeres jóvenes de 12 a 29 años en México, 2010-2015. Indicador 1b.....	20
Cuadro 4. Tasa de desaparición o extravío de mujeres de 30 años y más en México, 2010-2015. Indicador 1c.....	21
2. Recomendación 33, incisos a y b al Séptimo y Octavo Informe Periódico de México sobre acceso al aborto legal.....	24
2.1 Mapas sobre la Tasa de Mortalidad por Aborto 2014.....	27
Mapa 4. Tasa de Mortalidad por Aborto 2014	28
Mapa 5. Porcentaje de mujeres que se han practicado un procedimiento de aborto en 2014.....	28
Cuadro 1. Tasa de mortalidad de mujeres por aborto 2010-2014. Indicador 2.....	29
Cuadro 2. Porcentaje de mujeres que se han practicado un procedimiento de aborto 2014.....	30

Introducción

México presentó ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW) en el 52º período de sesiones del 07 al 27 de julio de 2012 los informes periódicos séptimo y octavo combinados de México (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051a y 1052a, celebradas en la sede de las Naciones Unidas. (Véase CEDAW/C/SR.1051 y 1052).

De acuerdo a las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer CEDAW/C/MEX/CO/7-8, en el punto 41 el Comité solicita al Estado mexicano que le proporcione por escrito, en un plazo de dos años, información sobre las medidas que haya adoptado en atención a las recomendaciones siguientes (párrafos 19 b) y 33 a) y b)):

19. El Comité recomienda al Estado parte:

b) Desarrollar un registro oficial sistemático de las desapariciones forzosas a fin de poder evaluar la magnitud del fenómeno y adoptar políticas apropiadas; examinar los códigos penales locales para tipificar como delito las desapariciones forzosas; simplificar los procedimientos existentes para activar el Protocolo Alba y la Alerta AMBER, a fin de poner en marcha sin demora la búsqueda de las mujeres y muchachas desaparecidas; y normalizar los protocolos de búsqueda policial;

33. El Comité pide al Estado parte que:

a) Armonice las leyes federales y estatales relativas al aborto a fin de eliminar los obstáculos que enfrentan las mujeres que deseen interrumpir un embarazo de forma legal y amplíe también el acceso al aborto legal teniendo en cuenta la reforma constitucional en materia de derechos humanos y la recomendación general núm. 24 (1999) del Comité;

b) Informe a los proveedores de servicios médicos y trabajadores sociales que las enmiendas constitucionales locales no han derogado los motivos para interrumpir un embarazo de forma legal y les comunique también las responsabilidades que les incumben;

México debía presentar dicho informe sombra en julio de 2014, sin embargo lo presentó en el mes de enero de 2015. La presente publicación responde a dichas recomendaciones desde una perspectiva académica, feminista y ciudadana.

INFORME SOMBRA PARCIAL SOBRE LAS RECOMENDACIONES
19B y 33 a) y b) AL ESTADO MEXICANO

México presentó ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW) en el 52° periodo de sesiones del 7 al 27 de julio de 2012, los informes periódicos séptimo y octavo combinados de México (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051^a y 1052^a, celebradas en la sede de las Naciones Unidas, (véase CEDAW/C/SR-1051 1052).

De este marco, suman actualmente 132 recomendaciones específicas del Comité CEDAW al gobierno mexicano, de acuerdo con la investigación que realizamos en el marco de este proyecto, el seguimiento de las recomendaciones de la CEDAW en el caso de los derechos de las mujeres¹.

De acuerdo al documento emitido por la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos “Recomendaciones Internacionales a México en materia de Derechos Humanos. Contraste con la situación del país” (2014), entre 1994 y 2013 México ha recibido 1885 recomendaciones relativas a los mecanismos y procedimientos internacionales de derechos humanos².

En 2012, las organizaciones de la sociedad civil presentaron 20 informes sombra donde denunciaron la situación de inseguridad y violación a los derechos humanos de las mujeres que se vive en México. De los 20 informes, aproximadamente el 75 por ciento denunciaron violaciones a los derechos humanos en materia de violencia, feminicidio, desapariciones y derechos sexuales y reproductivos.

De acuerdo a las Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; CEDAW/C/MEXO-8, en el punto 41, el Comité solicita al Estado parte que le proporcione por escrito, en un plazo de dos años, información sobre las medidas que haya adoptado en aplicación de las recomendaciones que figuran en los párrafos siguientes 19 b) y 33 a) y b):

19. El Comité recomienda al Estado parte:

b) Desarrollar un registro oficial sistemático de las desapariciones forzosas a fin de poder evaluar la magnitud del fenómeno y adoptar políticas apropiadas; examinar los códigos penales locales para tipificar como delito las desapariciones forzosas; simplificar los procedimientos existentes para activar el Protocolo Alba y la Alerta AMBER, a fin de poner en marcha sin demora la búsqueda de las mujeres y muchachas desaparecidas; y normalizar los protocolos de búsqueda policial;

33. El Comité pide al Estado parte que:

a) Armonice las leyes federales y estatales relativas al aborto a fin de eliminar los obstáculos que enfrentan las mujeres que deseen interrumpir un embarazo de forma legal y amplíe también el acceso al aborto legal teniendo en cuenta la reforma constitucional en materia de derechos humanos y la recomendación general núm. 24 (1999) del Comité;

¹ Gloria Ramírez. (2013) *Cumplir para avanzar. Las recomendaciones de mujeres de 2000-2012*, CUDH-UNAM

² ONU-DH México (2014). “*Recomendaciones Internacionales a México en materia de derechos humanos. Contraste con la situación en el país*”, 1° Edición.

b) Informe a los proveedores de servicios médicos y trabajadores sociales que las enmiendas constitucionales locales no han derogado los motivos para interrumpir un embarazo de forma legal y les comunique también las responsabilidades que les incumben;

El presente informe responde a dichas recomendaciones:

1. Recomendación 19 inciso b al Séptimo y Octavo informe Periódico de México sobre desaparición

El Programa de Mujeres y Niñas desaparecidas “**Dar contigo**” se encuentra en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, capítulo III, artículo 44, numeral XI, en donde establece que, corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, “*Realizar una página de Internet específica en la cual se encuentren los datos generales de las mujeres y niñas que sean reportadas como desaparecidas. La información deberá ser pública y permitir que la población en general pueda aportar información sobre el paradero de las mujeres y niñas desaparecidas. Esta página deberá actualizarse de forma permanente*”

El Programa “Dar contigo” fue creado en cumplimiento al resolutive 21 de la Sentencia “González y otras (Campo Algodonero) vs. México” y se encuentra a cargo de la Dirección General de Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública, éste contiene la base de datos de las niñas y mujeres reportadas como desaparecidas y puede ser consultado en el siguiente vínculo <http://www.ssp.gob.mx/extraviadosWeb/portals/extraviados.portal>³

El programa “Dar contigo” es, por ley, la política pública que debe llevar el registro sistemático de las mujeres, adolescentes y niñas desaparecidas en México, el cual debe estar actualizado y en concordancia con otros registros llevados a cabo por el gobierno mexicano.

Por otra parte, se realizaron solicitudes de información para conocer a nivel nacional algunas cifras de las mujeres, adolescentes y niñas desaparecidas durante el periodo de tiempo establecido por la recomendación 41, de manera que la Procuraduría General de la República (PGR) contestó, mediante oficio SJAI/DGAJ/10137/2014, “*que con motivo de la publicación de la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas el 17 de abril de 2012, así como en cumplimiento a los acuerdos 04/XXXI/11 y 05/XXXI/11 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se creó el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RENPED), como un instrumento de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública. [...] En términos del artículo tercero transitorio de la Ley del RENPED, todas las bases de datos y registros oficiales que contuvieran información relacionada con personas extraviadas o desaparecidas se migraron al Centro Nacional de Información del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Además, mencionan que dicho registro puede ser consultado en el siguiente vínculo electrónico*

http://www.secretariadoejecutivosnp.gob.mx/es/SecretariadoEjecutivo/Sistema_RNPED

Este vínculo ya no se encuentra vigente, ahora se encuentra alojado en <http://secretariadoejecutivo.gob.mx/rnped/consulta-publica.php>

Con el objetivo de conocer las cifras de las mujeres y adolescentes reportadas como desaparecidas y localizadas de 2012 a 2014 y a partir de cuyo registro el gobierno mexicano sistematiza la información, se solicitaron estas cifras a través de solicitudes de información a

³Portal de la Comisión Nacional de Seguridad desde el cual se puede acceder al Registro “Dar Contigo”

http://www.cns.gob.mx/portalWebApp/wlp.c;jsessionid=88vTJzWcBffvf7nx8Tx4pJVycWLMwnJkX9t11L6TcMvzqm3GhMF2!68687041?__c=84a

la Procuraduría General de la República (PGR), quien, mediante oficio SJAI/DGAJ/10138/2014, respondió que, de acuerdo al RENPED, las cifras de niñas, niños y mujeres reportadas como desaparecidas y localizadas de 2012 a 2014 fueron las siguientes:

Número de niñas, niños y mujeres reportadas como desaparecidas y localizadas del 1° de enero de 2012 al 31 de agosto de 2014		
Categoría	Subcategoría	Del 1° de enero de 2012 al 31 de agosto de 2014
Desapariciones y localizaciones	Niñas, niños y mujeres desaparecidas	1062
	Niñas, niños y mujeres localizadas	310

Número de niñas, niños y mujeres reportadas como desaparecidas y localizadas por género del 1° de enero de 2012 al 31 de agosto de 2014	
Género	Personas
Masculino	74
Femenino	988

Número de niñas, niños y mujeres reportadas como desaparecidas y localizadas por edad del 1° de enero de 2012 al 31 de agosto de 2014	
Edad	Personas
Menor de edad	674
Mayor de edad	388

Número de niñas, niños y mujeres reportadas como desaparecidas y localizadas, por lugar de desaparición de las personas del 1° de enero de 2012 al 31 de agosto de 2014	
Entidad federativa	Personas
Aguascalientes	4
Baja California	1
Baja California Sur	2
Campeche	2
Coahuila	7
Colima	0
Chiapas	16
Chihuahua	464
Distrito Federal	96
Durango	5
Estado de México	117
Guanajuato	5
Guerrero	4
Hidalgo	9
Jalisco	9
Michoacán	7
Morelos	10
Nayarit	2
Nuevo León	2
Oaxaca	9
Puebla	42
Querétaro	5
Quintana Roo	1
San Luis Potosí	3
Sinaloa	4
Sonora	1
Tabasco	7
Tamaulipas	15
Tlaxcala	7
Veracruz	145
Yucatán	0
Zacatecas	2
Extranjero	40
Indeterminado	19
TOTAL	1062

Esta información también fue solicitada al Estado de Nuevo León, Veracruz y Chihuahua, estados que, de acuerdo al trabajo de organizaciones civiles feministas, han reportado un incremento en la desaparición de mujeres.

El estado de Nuevo León mediante oficios PGJ/DJAL/SAIP/173/2014 y PGJ/DJAL/SAIP/179/2014 se declararon incompetentes respecto a la información requerida **“no cuenta con documento alguno en el que registre el número de mujeres y adolescentes que han sido localizadas, después de haber sido declaradas como desaparecidas, entre el año 2012 y el mes de julio de**

2014 en el Estado de Nuevo León". El estado de Chihuahua solicitó a través de su Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública mediante solicitud con folio 082012014, acudir al Edificio de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua en donde la información se encuentra disponible. Por lo que, al encontrarse el edificio en otra entidad federativa no fue posible acceder a la información⁴.

Finalmente el estado de Veracruz mediante oficios PGJ/UAI/770/2014 y PGJ/UAI/771/2014 respondió que la información requerida se encuentra publicada en el siguiente vínculo electrónico <http://www.veracruz.gob.mx/justicia/servicio/personas-desaparecidas/>, así como que **"el número de mujeres que han sido localizadas, en el lapso solicitado del año 2012 al mes de julio de 2014, es de 617"**, por cuanto hace al resto de la solicitud, debo expresarle que esa información es de acceso restringido, por tratarse de datos reservados dentro de la investigación de cada una de dichas personas, que deben resguardarse".

Actualmente México, a nivel nacional, cuenta con un registro y un programa desde los cuales se recaba y organiza la información de las personas reportadas como extraviadas o desaparecidas, tanto el registro como el programa se encuentran sustentados jurídicamente; uno a partir de la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas y el otro con base en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a pesar de que el Programa "Dar contigo" en la ley no se encuentra denominado como un registro oficial sino como una página de Internet que recaba datos generales de las niñas y mujeres reportadas como desaparecidas, tiene también la función de registro, pues desde esta página web es posible conocer los datos de las adolescentes y mujeres que se encuentran desaparecidas. Sin embargo, es necesario que tanto el RENPED y el Programa Dar Contigo concentren la información en un registro único, pues la información de ambos es diferente y no corresponde a la reportada por la PGR.

De acuerdo con el análisis realizado por esta Cátedra Unesco, la información proporcionada por PGR se encuentra incompleta y no permite observar el panorama real de la situación de desaparición y localización de personas en el país y en específico de las mujeres y niñas; además resulta indispensable que la información se reporte en informes estadísticos semestrales o anuales que contengan las variables de género, año, lugar, entidad de extravío y localización y la situación en la que se localiza a las personas, tal como lo mandata el artículo 10 de la Ley del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas y agregar a estas variables los casos en que se advierta o se asuma que las víctimas fueron sometidas a una desaparición forzada o feminicidio.

Por otro lado, resulta indispensable que dicha información sea pública, sistemática, transparente y accesible, pues ninguno de los dos registros reporta estos informes en sus sitios Web, así como es indispensable la articulación en los sistemas y procesos de registro y búsqueda de personas desaparecidas por parte de las autoridades de los tres niveles de gobierno y que estos datos coincidan entre sí.

Por otro lado, parte del análisis sobre el estado que guarda la desaparición en México conllevó realizar las estimaciones de riesgo de desaparición o extravío de mujeres, adolescentes y niñas de acuerdo con los grupos de edad establecidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y a partir de los datos que proporciona el Registro Nacional de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RENPED).

⁴ "la información es de libre acceso público quedando a disposición en el Edificio de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, segundo piso. Avenida Vicente Guerrero número 616. Colonia Centro en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. El horario de labores es de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes".

Las estimaciones se realizaron con base en la elaboración de un indicador que mide la tasa de desaparición o extravío de mujeres de 0 a 90 años, 0 a 11, 12 a 29 y 30 a 90 años y estima el riesgo o probabilidad de desaparición o extravío de las mujeres por cada 100,000.

Algunos de los hallazgos que muestran la situación de desaparición de mujeres en el país son los siguientes:

- En Baja California desaparecieron 21 mujeres por cada 100 mil mujeres de 0 a 90 años de edad en 2014. Esta cifra es alarmante porque en Baja California la población de mujeres de 0 a 90 años asciende a 1,731, 834, es decir, existe el riesgo de que desaparezcan al menos 357 mujeres más en dicha entidad, de mantenerse las condiciones del año de 2014.
- Tamaulipas tiene durante 2012, 2013 y 2014, las tasas de desaparición más altas en todo el país, durante 2012 desaparecieron 15 mujeres por cada 100,000 de 0 a 90 años y el grupo de edad con mayor índice fue el de jóvenes de 12 a 29 años en donde, para 2014, se reportaron como extraviadas o desaparecidas 21 mujeres por cada 100,000.
- En el grupo de niñas de 0 a 11 años, los estados con mayores tasas de desaparición durante 2012, 2013 y 2014 fueron Aguascalientes, Baja California, Guanajuato, Guerrero, Morelos, Puebla y Tamaulipas. Durante 2012, en Tamaulipas desaparecieron 22 niñas por cada 100, 000.
- En los estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, Guanajuato, Guerrero, Estado de México, Quintana Roo, Sonora, Tabasco y Veracruz, la probabilidad de desaparición de las mujeres jóvenes de 12 a 29 años aumento de 2012 a 2014, siendo el Estado de México, Guerrero, Sonora y Tabasco las entidades con mayor probabilidad de desaparición o extravío de mujeres jóvenes.
- Para el caso del Estado de México en donde la tasa va en aumento y las condiciones no cambiaron durante 2015, se puede estimar que desaparecerán, de acuerdo con la población de mujeres registrada en 2014 por el CONAPO de 2, 631, 371, al menos 267 mujeres más.
- El grupo de edad de mujeres adultas de 30 y más años mantiene la misma tendencia que con el grupo de las mujeres jóvenes, con relación a las entidades con aumento en la tasa de desaparición de 2012 a 2014 pero con tasas menores, por ejemplo en el Estado de México se duplicó y en Tamaulipas, aunque para 2014 disminuyó, continúa siendo la entidad federativa con la mayor tasa, para 2012 y 2013 desaparecieron 6 mujeres por cada 100, 000.

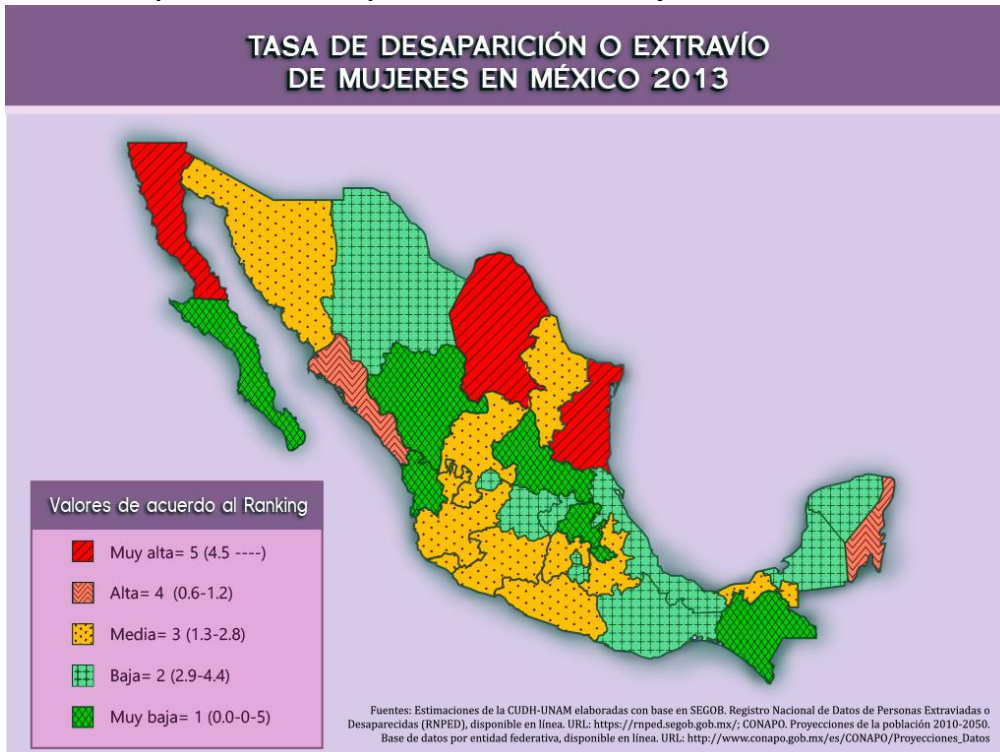
1.1. Mapas sobre la Tasa de Desaparición o Extravío de Mujeres en México

A continuación se muestran los mapas de los años 2012, 2013 y 2014 y la tasa de desaparición de acuerdo con los parámetros arrojados por las estimaciones elaboradas de acuerdo a los datos que proporciona el Registro Nacional de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RENPED) en el mes de octubre de 2015.

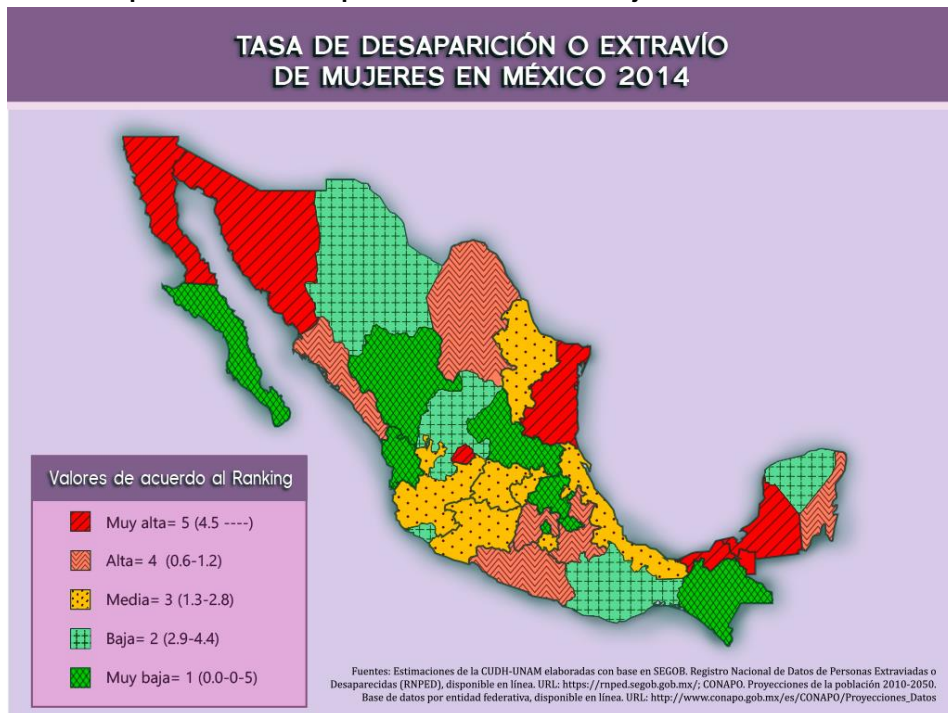
Mapa 1. Tasa de desaparición o extravío de mujeres en México 2012



Mapa 2. Tasa de desaparición o extravío de mujeres en México 2013



Mapa 3. Tasa de desaparición o extravío de mujeres en México 2014



Cuadro 1. Tasa de desaparición o extravío de mujeres en México 2010-2015. Indicador 1.

Indicador 1. Tasa de desaparición o extravío de mujeres en México 2010-2015																				
Entidad federativa	Clave	Mujeres de 0 a 90 años, CONAPO						Mujeres de 0 a 90 años extraviadas o desaparecidas, RNPED						Tasa de desaparición o extravío de mujeres en México 2010-2015						Ranking 2014
		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2010	2011	2012	2013	2014	2015	
Aguascalientes	AG	612317	621594	631011	640281	649411	658396	8	21	6	6	35	47	1.3	3.4	1.0	0.9	5.4	7.1	5
Baja California	BC	1596866	1623164	1650688	1677975	1705027	1731834	3	9	69	125	363	0	0.2	0.6	4.2	7.4	21.3	0.0	5
Baja California Sur	BS	316705	328521	340132	351789	363485	375219	1	1	0	0	0	0	0.3	0.3	0.0	0.0	0.0	0.0	1
Campeche	CP	422288	429416	436586	443731	450843	457915	0	0	0	5	24	13	0.0	0.0	0.0	1.1	5.3	2.8	5
Coahuila	CO	1400266	1418724	1437283	1455595	1473686	1491550	43	78	45	100	60	1	3.1	5.5	3.1	6.9	4.1	0.1	4
Colima	CL	331888	338920	345723	352444	359084	365644	2	1	5	6	4	0	0.6	0.3	1.4	1.7	1.1	0.0	2
Chiapas	CS	2495295	2532053	2568650	2604664	2640132	2675088	0	1	2	2	0	6	0.0	0.0	0.1	0.1	0.0	0.2	1
Chihuahua	CH	1777407	1797483	1818702	1839397	1859695	1879546	42	61	15	30	22	5	2.4	3.4	0.8	1.6	1.2	0.3	2
Distrito Federal	DF	4651812	4643380	4635559	4627117	4618090	4608496	14	101	50	44	22	12	0.3	2.2	1.1	1.0	0.5	0.3	1
Durango	DG	846588	856636	866544	876214	885667	894901	6	6	5	1	3	1	0.7	0.7	0.6	0.1	0.3	0.1	1
Guanajuato	GT	2873382	2901140	2929843	2957836	2985159	3011804	15	35	36	44	83	83	0.5	1.2	1.2	1.5	2.8	2.8	3
Guerrero	GR	1766130	1780597	1795032	1808736	1821745	1834096	2	12	17	44	62	60	0.1	0.7	0.9	2.4	3.4	3.3	4
Hidalgo	HI	1388215	1407676	1427222	1446444	1465361	1483968	10	32	21	6	3	0	0.7	2.3	1.5	0.4	0.2	0.0	1
Jalisco	JL	3784869	3834638	3885140	3934772	3983541	4031431	14	39	38	73	54	13	0.4	1.0	1.0	1.9	1.4	0.3	3
México	MX	7965222	8096836	8228457	8358468	8486822	8613481	30	59	70	159	365	352	0.4	0.7	0.9	1.9	4.3	4.1	4
Michoacán	MI	2277217	2295413	2314723	2333573	2351968	2369898	13	25	33	53	39	18	0.6	1.1	1.4	2.3	1.7	0.8	3
Morelos	MO	930259	942449	954799	967029	979133	991103	1	2	3	6	23	0	0.1	0.2	0.3	0.6	2.3	0.0	3
Nayarit	NY	555280	567251	579148	590947	602656	614274	0	0	0	0	0	0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1
Nuevo León	NL	2363221	2401093	2439003	2476554	2513769	2550653	125	135	75	42	49	71	5.3	5.6	3.1	1.7	1.9	2.8	3
Oaxaca	OX	2006485	2023228	2039670	2055582	2070989	2085886	7	11	3	23	14	3	0.3	0.5	0.1	1.1	0.7	0.1	2
Puebla	PU	3040642	3075860	3111137	3145661	3179475	3212583	9	17	24	51	141	112	0.3	0.6	0.8	1.6	4.4	3.5	4
Querétaro	QT	948393	964561	980838	996941	1012871	1028627	5	2	7	12	26	41	0.5	0.2	0.7	1.2	2.6	4.0	3
Quintana Roo	QR	663312	685944	708611	731364	754181	777039	3	3	2	21	24	1	0.5	0.4	0.3	2.9	3.2	0.1	4
San Luis Potosí	SL	1337206	1351853	1366512	1380791	1394714	1408285	1	3	0	5	2	0	0.1	0.2	0.0	0.4	0.1	0.0	1
Sinaloa	SI	1436010	1450547	1465352	1479793	1493895	1507663	17	14	17	43	51	48	1.2	1.0	1.2	2.9	3.4	3.2	4
Sonora	SO	1353716	1375358	1397111	1418546	1439683	1460534	10	8	19	26	83	28	0.7	0.6	1.4	1.8	5.8	1.9	5
Tabasco	TB	1144300	1157572	1171047	1184265	1197226	1209927	3	1	4	26	61	16	0.3	0.1	0.3	2.2	5.1	1.3	5
Tamaulipas	TM	1684959	1706407	1728656	1750528	1772021	1793136	144	246	250	193	180	44	8.5	14.4	14.5	11.0	10.2	2.5	5
Tlaxcala	TX	611064	620688	630231	639660	648985	658206	0	0	1	2	3	1	0.0	0.0	0.2	0.3	0.5	0.2	1
Veracruz	VZ	3973841	4008828	4043040	4076418	4109042	4140927	8	32	11	28	65	0	0.2	0.8	0.3	0.7	1.6	0.0	3
Yucatán	YU	1000979	1015020	1029161	1043285	1057380	1071432	0	0	4	8	6	12	0.0	0.0	0.4	0.8	0.6	1.1	2
Zacatecas	ZT	771586	778807	786430	793865	801115	808179	0	5	4	14	9	6	0.0	0.6	0.5	1.8	1.1	0.7	2
Nacional	NAC	58327718	59031654	59742041	60440267	61126849	61801722	536	960	836	1198	1876	994	0.9	1.6	1.4	2.0	3.1	1.6	-

Fuentes: Estimaciones propias elaboradas con base en SEGOB. Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), disponible en línea. URL: <http://rnped.segob.gob.mx/>; CONAPO. Proyecciones de la población 2010-2050. Base de datos por entidad federativa, disponible en línea. URL: http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones_Datos

La desaparición forzada se agrava entre 2010 y 2015 en algunos estados como: Aguascalientes que pasa de 8 mujeres desaparecidas en 2010 a 47 en 2015, con una tasa de 1.3 a de 7.1, en este mismo periodo; Campeche, pasa de 0 en 2010 a 13 en 2015, con una tasa de 0 a 2.8; Sonora de 10 a 28 (con 85 desapariciones en 2014) con una tasa de 0.7 a 1.9 (en 2014 fue de 5.8); Tabasco pasa de 3 a 16 (con 61 en 2014) y una tasa de 0.3 a 1.3 (en 2014 fue de 5.1) y Tamaulipas, pasa de manera alarmante de 144 a 188 en 2014 con una tasa que va de 8.5 a 10.2. Esto estados tienen las tasas más altas del país. El Estado de México, tiene el más elevado número de desapariciones pasando de 30 en 2010 a 352 en 2015, con tasas que van de 0.4 en 2010 a 4.1 en 2015. Cabe señalar que la media nacional de mujeres desaparecidas en el país pasó de 536 en 2010 a 1 876 en 2014 y 994 en 2015.

Cuadro 2. Tasa de desaparición o extravío de niñas de 0 a 11 años en México 2010-2015.

Indicador 1a

Indicador 1a. Tasa de desaparición o extravío de niñas de 0 a 11 años en México 2010-2015																				
Entidad federativa	Clave	Niñas de 0 a 11 años, CONAPO						Niñas de 0 a 11 años extraviadas o desaparecidas, RNPED					Tasa de desaparición o extravío de niñas de 0 a 11 años en México 2010-2015							
		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2010	2011	2012	2013	2014	2015	
Aguascalientes	AG	150381	149898	149545	149200	148827	148398	2				10	11	6	1.3	0.0	0.0	6.7	7.4	4.0
Baja California	BC	362251	360295	359603	359390	359518	359834		2		8	12	23		0.0	0.6	2.2	3.3	6.4	0.0
Baja California Sur	BS	74382	76193	77878	79515	81090	82603	1							1.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Campeche	CP	95303	95608	96047	96532	97039	97557				2	1			0.0	0.0	0.0	2.1	1.0	0.0
Coahuila	CO	320739	319494	318449	317494	316609	315786	8	6	5	6	9			2.5	1.9	1.6	1.9	2.8	0.0
Colima	CL	72231	73145	73890	74619	75293	75900				1				0.0	0.0	1.4	0.0	0.0	0.0
Chiapas	CS	673323	669224	665290	661520	657986	654750			1				1	0.0	0.1	0.0	0.0	0.0	0.2
Chihuahua	CH	412598	410734	409797	408821	407751	406556	30	2			2		1	7.3	0.5	0.0	0.5	0.0	0.2
Distrito Federal	DF	797613	786679	776360	766207	756061	745914	1	8			2	1	2	0.1	1.0	0.0	0.3	0.1	0.3
Durango	DG	202059	200514	199170	197938	196760	195626	1	1						0.5	0.5	0.0	0.0	0.0	0.0
Guanajuato	GT	683345	677591	672853	668812	665073	661391	2	3	4	3	11	5	0.3	0.4	0.6	0.4	1.7	0.8	
Guerrero	GR	452528	447063	442111	437381	432723	428126		1	4	3	10	5	0.0	0.2	0.9	0.7	2.3	1.2	
Hidalgo	HI	319421	319074	318856	318552	318133	317560				2				0.0	0.0	0.6	0.0	0.0	0.0
Jalisco	JL	865716	864683	864581	864632	864550	864191			1	1	3	2		0.0	0.1	0.1	0.3	0.2	0.0
México	MX	1800815	1800870	1801566	1802273	1802947	1803494	1	5	7	21	39	24	0.1	0.3	0.4	1.2	2.2	1.3	
Michoacán	MI	525354	521838	519469	517572	515805	514065				7	9	4	3	0.0	0.0	1.3	1.7	0.8	0.6
Morelos	MO	199448	199226	199356	199704	200154	200595				1	1	3		0.0	0.0	0.5	0.5	1.5	0.0
Nayarit	NY	128840	130390	132008	133601	135111	136524								0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Nuevo León	NL	513037	513844	514638	515294	515809	516191	35	24	13	8	13	5	6.8	4.7	2.5	1.6	2.5	1.0	
Oaxaca	OX	481113	477284	474121	471244	468555	466089	3	2			4	1	1	0.6	0.4	0.0	0.8	0.2	0.2
Puebla	PU	734516	730887	727680	724746	721945	719184	1			4	8	17	5	0.1	0.0	0.5	1.1	2.4	0.7
Querétaro	QT	220536	220394	220430	220536	220667	220801						1	4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.5	1.8
Quintana Roo	QR	159146	162553	166105	169728	173394	177059	1					1	0.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.6	
San Luis Potosí	SL	317529	315954	314555	313223	311949	310762	1				2			0.3	0.0	0.0	0.6	0.0	0.0
Sinaloa	SI	323086	320536	318249	316088	314025	312054	8	5	3	2	2	2	2.5	1.6	0.9	0.6	0.6	0.6	
Sonora	SO	313453	313840	314447	314951	315328	315573				4	1	6	3	0.0	0.0	1.3	0.3	1.9	1.0
Tabasco	TB	268217	266915	265657	264402	263155	261873				2	5	17	1	0.0	0.0	0.8	1.9	6.5	0.4
Tamaulipas	TM	374153	372545	371516	370420	369190	367869	43	65	83	28	38	4	11.5	17.4	22.3	7.6	10.3	1.1	
Tlaxcala	TX	146745	146842	146853	146843	146800	146718								0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Veracruz	VZ	853965	847231	841338	836245	831695	827705	2	7			5	1		0.2	0.8	0.0	0.6	0.1	0.0
Yucatán	YU	217301	217775	218478	219344	220370	221526								0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Zacatecas	ZT	182524	181472	180823	180276	179702	179069					1			0.0	0.0	0.0	0.6	0.0	0.0
Nacional	NAC	13241667	13190592	13151718	13117103	13084014	13051343	140	133	149	138	210	73	1.1	1.0	1.1	1.1	1.6	0.6	

Fuentes: Estimaciones propias elaboradas con base en SEGOB. Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), disponible en línea. URL: <https://rnped.segob.gob.mx/>; CONAPO. Proyecciones de la población 2010-2050. Base de datos por entidad federativa, disponible en línea. URL: http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones_Datos

Las niñas, no han estado exentas de sufrir desaparición forzada, así por ejemplo, el Rankin es elevado de víctimas en Aguascalientes, el número de niñas extraviadas o desaparecidas pasa de 2010 de 2 a 6 en 2015; en el Estado de México las cifras son alarmantes, en 2010 pasa de 1, a 24 niñas desaparecidas en 2015, teniendo en cuenta que en 2014 este Estado alcanzo un total de 39 niñas extraviadas o desaparecidas, Tamaulipas es el estado con mayores tasas de desaparición de niñas. La media a nivel nacional, pasa de 140 en 2010 a 210 en 2014, aunque hay una baja a 73 en 2015, lo cual seguramente obedece a errores de captura dada la tendencia.

Cuadro 3. Tasa de desaparición o extravío de mujeres jóvenes de 12 a 29 años en México, 2010-2015. Indicador 1b

Indicador 1b. Tasa de desaparición o extravío de jóvenes de 12 a 29 años en México 2010-2015																			
Entidad federativa	Clave	Jóvenes de 12 a 29 años, CONAPO						Jóvenes de 12 a 29 años extraviadas o desaparecidas, RNPED						Tasa de desaparición o extravío de jóvenes de 12 a 29 años en México 2010-2015					
		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Aguascalientes	AG	203777	205951	208103	210110	211967	213682	10	5	4	21	31	2	4.9	2.4	1.9	10.0	14.6	0.9
Baja California	BC	528767	534394	539922	544972	549665	553995	1	5	57	100	283		0.2	0.9	10.6	18.3	51.5	0.0
Baja California Sur	BS	104780	107875	110842	113788	116725	119645		1					0.0	0.9	0.0	0.0	0.0	0.0
Campeche	CP	143502	144168	144740	145240	145669	146028				3	21	13	0.0	0.0	0.0	2.1	14.4	8.9
Coahuila	CO	441522	445046	448767	452398	455819	458989	23	46	27	81	45	1	5.2	10.3	6.0	17.9	9.9	0.2
Colima	CL	108273	109356	110345	111235	112052	112818		1	2	3	3		0.0	0.9	1.8	2.7	2.7	0.0
Chiapas	CS	888900	899628	909667	918699	926622	933292			2	2		5	0.0	0.0	0.2	0.2	0.0	0.5
Chihuahua	CH	556820	559410	562466	565551	568792	572143	10	57	9	21	15	4	1.8	10.2	1.6	3.7	2.6	0.7
Distrito Federal	DF	1350838	1329089	1308852	1289427	1270700	1252483	6	79	37	31	12	4	0.4	5.9	2.8	2.4	0.9	0.3
Durango	DG	278503	280755	282725	284436	285910	287105	4	2	3		3	1	1.4	0.7	1.1	0.0	1.0	0.3
Guanajuato	GT	975660	978965	982017	983978	985094	984936	8	27	25	30	56	65	0.8	2.8	2.5	3.0	5.7	6.6
Guerrero	GR	597816	602850	607362	611006	613759	615558		9	9	25	44	41	0.0	1.5	1.5	4.1	7.2	6.7
Hidalgo	HI	450058	452391	454702	456823	458741	460487	7	26	16	5	3		1.6	5.7	3.5	1.1	0.7	0.0
Jalisco	JL	1238049	1244264	1250183	1255207	1259496	1263153	6	27	21	45	36	12	0.5	2.2	1.7	3.6	2.9	1.0
México	MX	2564428	2581976	2599277	2615713	2631372	2646236	22	37	45	109	267	276	0.9	1.4	1.7	4.2	10.1	10.4
Michoacán	MI	765320	765308	764996	763826	762047	759676	12	18	20	28	30	12	1.6	2.4	2.6	3.7	3.9	1.6
Morelos	MO	296810	298353	299682	300728	301545	302240	1	2	1	3	19		0.3	0.7	0.3	1.0	6.3	0.0
Nayarit	NY	179677	182134	184436	186630	188756	190816							0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Nuevo León	NL	732195	737130	742518	748091	753791	759614	57	63	43	19	27	52	7.8	8.5	5.8	2.5	3.6	6.8
Oaxaca	OX	660965	664565	667228	669142	670256	670439	2	8	3	18	10	2	0.3	1.2	0.4	2.7	1.5	0.3
Puebla	PU	1014420	1020603	1026449	1031393	1035473	1038696	6	12	16	38	107	94	0.6	1.2	1.6	3.7	10.3	9.0
Querétaro	QT	322589	324966	327208	329177	330899	332388	5	2	4	7	16	30	1.5	0.6	1.2	2.1	4.8	9.0
Quintana Roo	QR	237570	241983	246072	249944	253629	257173	2	2	2	18	22		0.8	0.8	0.8	7.2	8.7	0.0
San Luis Potosí	SL	438396	441164	443767	445989	447744	448947		1		3	1		0.0	0.2	0.0	0.7	0.2	0.0
Sinaloa	SI	459532	460639	461987	463127	464032	464662	4	7	8	27	34	39	0.9	1.5	1.7	5.8	7.3	8.4
Sonora	SO	425198	429640	434142	438623	443048	447424	5	4	8	17	62	21	1.2	0.9	1.8	3.9	14.0	4.7
Tabasco	TB	391070	390794	390714	390455	390017	389459	2	1	2	20	41	13	0.5	0.3	0.5	5.1	10.5	3.3
Tamaulipas	TM	525354	527597	530268	532984	535719	538437	65	128	115	107	100	32	12.4	24.3	21.7	20.1	18.7	5.9
Tlaxcala	TX	203160	204759	206357	207870	209294	210634				1	3	1	0.0	0.0	0.0	0.5	1.4	0.5
Veracruz	VZ	1262256	1265452	1267644	1268626	1268403	1266755	1	18	5	17	51		0.1	1.4	0.4	1.3	4.0	0.0
Yucatán	YU	329103	330135	331017	331688	332073	332157			2	4	6	9	0.0	0.0	0.6	1.2	1.8	2.7
Zacatecas	ZT	255057	255700	256278	256593	256755	256774		3	3	11	8	3	0.0	1.2	1.2	4.3	3.1	1.2
Nacional	NAC	18930366	19017037	19100736	19173470	19235862	19286839	259	591	489	814	1356	732	1.4	3.1	2.6	4.2	7.0	3.8

Fuentes: Estimaciones propias elaboradas con base en SEGOB. Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), disponible en línea. URL: <https://rnped.segob.gob.mx/>; CONAPO. Proyecciones de la población 2010-2050. Base de datos por entidad federativa, disponible en línea. URL: http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones_Datos

Las mujeres jóvenes son las que más riesgo tienen de extraviarse o desaparecer en el país; Baja California registra 283 mujeres desaparecidas en 2014, alcanzando una de las tasas más altas de todo el análisis de 51.5 en 2014; otros Estados en los cuales la situación resulta preocupante son Coahuila y el Distrito Federal, el número de jóvenes desaparecidas en 2011 es muy alto, teniendo 57 y 79 respectivamente; El Estado de México y Tamaulipas son los dos Estados con una tendencia a la alza en el número de desaparecidas, llegando a tasas de 10.1 y 18.7 en 2014, finalmente el otros estados que también muestran esta tendencia son Veracruz, Puebla. Michoacán, Jalisco y Nuevo León.

Cuadro 4. Tasa de desaparición o extravío de mujeres de 30 años y más en México, 2010-2015. Indicador 1c

Indicador 1c. Tasa de desaparición o extravío de mujeres de 30 años y más años en México 2010-2015																			
Entidad federativa	Clave	Mujeres de 30 años y más años, CONAPO					Mujeres de 30 años y más años extraviadas o desaparecidas, RNPED					Tasa de desaparición o extravío de mujeres de 30 años y más años en México 2010-2015							
		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Aguascalientes	AG	258159	265745	273363	280970	288617	296317	9	1	2	4	5	0	3.5	0.4	0.7	1.4	1.7	0.0
Baja California	BC	705848	728475	751164	773613	795845	818005	2	2	4	13	57	0	0.3	0.3	0.5	1.7	7.2	0.0
Baja California Sur	BS	137543	144453	151413	158486	165671	172972	0	0	0	0	0	0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Campeche	CP	183483	189640	195800	201959	208135	214330	0	0	0	0	2	0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.0	0.0
Coahuila	CO	638005	654184	670067	685703	701259	716776	12	26	13	13	6	0	1.9	4.0	1.9	1.9	0.9	0.0
Colima	CL	151383	156419	161487	166591	171739	176925	2	0	2	3	1	0	1.3	0.0	1.2	1.8	0.6	0.0
Chiapas	CS	933072	963201	993693	1024444	1055524	1087046	0	0	0	0	0	0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Chihuahua	CH	807989	827339	846439	865024	883151	900846	2	2	6	7	7	0	0.2	0.2	0.7	0.8	0.8	0.0
Distrito Federal	DF	2503361	2527611	2550347	2571484	2591329	2610099	7	14	13	11	9	6	0.3	0.6	0.5	0.4	0.3	0.2
Durango	DG	366026	375367	384650	393839	402997	412170	1	3	2	1	0	0	0.3	0.8	0.5	0.3	0.0	0.0
Guanajuato	GT	1214376	1244585	1274972	1305047	1334993	1365478	5	5	7	11	16	13	0.4	0.4	0.5	0.8	1.2	1.0
Guerrero	GR	715786	730684	745559	760349	775263	790411	2	2	4	16	8	14	0.3	0.3	0.5	2.1	1.0	1.8
Hidalgo	HI	618736	636211	653663	671069	688488	705921	3	6	3	1	0	0	0.5	0.9	0.5	0.1	0.0	0.0
Jalisco	JL	1681103	1725691	1770376	1814934	1859494	1904087	8	11	16	25	16	1	0.5	0.6	0.9	1.4	0.9	0.1
México	MX	3599979	3713989	3827614	3940482	4052503	4163751	7	17	18	29	59	52	0.2	0.5	0.5	0.7	1.5	1.2
Michoacán	MI	986543	1008267	1030258	1052175	1074115	1096158	1	7	6	16	5	3	0.1	0.7	0.6	1.5	0.5	0.3
Morelos	MO	434001	444870	455761	466597	477434	488269	0	0	1	2	1	0	0.0	0.0	0.2	0.4	0.2	0.0
Nayarit	NY	246763	254727	262704	270716	278789	286935	0	0	0	0	0	0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Nuevo León	NL	1117989	1150119	1181847	1213169	1244169	1274849	33	48	19	15	9	14	3.0	4.2	1.6	1.2	0.7	1.1
Oaxaca	OX	864407	881379	898321	915196	932178	949358	2	1	0	1	3	0	0.2	0.1	0.0	0.1	0.3	0.0
Puebla	PU	1291706	1324371	1357009	1389522	1422057	1454703	2	5	4	5	17	13	0.2	0.4	0.3	0.4	1.2	0.9
Querétaro	QT	405267	419201	433201	447228	461304	475438	0	0	3	5	9	7	0.0	0.0	0.7	1.1	2.0	1.5
Quintana Roo	QR	266596	281408	296433	311691	327157	342806	0	1	0	3	2	0	0.0	0.4	0.0	1.0	0.6	0.0
San Luis Potosí	SL	581281	594735	608189	621579	635021	648576	0	2	0	0	1	0	0.0	0.3	0.0	0.0	0.2	0.0
Sinaloa	SI	653392	669371	685116	700578	715838	730948	5	2	6	14	15	7	0.8	0.3	0.9	2.0	2.1	1.0
Sonora	SO	615065	631878	648522	664972	681306	697537	5	4	7	8	15	4	0.8	0.6	1.1	1.2	2.2	0.6
Tabasco	TB	485014	499863	514675	529408	544054	558594	1	0	0	1	3	2	0.2	0.0	0.0	0.2	0.6	0.4
Tamaulipas	TM	785452	806265	826872	847124	867113	886830	36	53	52	58	42	8	4.6	6.6	6.3	6.8	4.8	0.9
Tlaxcala	TX	261159	269087	277021	284947	292891	300854	0	0	1	1	0	0	0.0	0.0	0.4	0.4	0.0	0.0
Veracruz	VZ	1857620	1896144	1934058	1971546	2008944	2046466	5	7	6	6	13	0	0.3	0.4	0.3	0.3	0.6	0.0
Yucatán	YU	454574	467111	479666	492253	504938	517749	0	0	2	4	0	3	0.0	0.0	0.4	0.8	0.0	0.6
Zacatecas	ZT	334004	341635	349329	356995	364658	372336	0	2	1	2	1	3	0.0	0.6	0.3	0.6	0.3	0.8
Nacional	NAC	26155685	26824025	27489588	28149694	28806974	29463541	150	221	198	275	322	150	0.6	0.8	0.7	1.0	1.1	0.5

Fuentes: Estimaciones propias elaboradas con base en SEGOB. Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), disponible en línea. URL: <https://rnped.segob.gob.mx/>; CONAPO. Proyecciones de la población 2010-2050. Base de datos por entidad federativa, disponible en línea. URL: http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones_Datos

En el caso de las mujeres con 30 años y más, en algunos de los Estados la situación permanece muy parecida a la de las mujeres de 12 a 29 años; el Estado de México, de 7 mujeres extraviadas o desaparecidas en 2010 se llegó a 52 en 2015; en Nuevo León se registraron 48 mujeres extraviadas en 2011 y Tamaulipas es uno de los Estados con mayor número de desapariciones de mujeres.

Sobre la tipificación de la desaparición forzada como crimen, de acuerdo a la investigación realizada por la CUDH-UNAM, al mes de octubre de 2014, se encontró que sólo 13 Estados habían tipificado la desaparición forzada (Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Colima, Distrito Federal, Durango, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí y Campeche), los estados que no la habían tipificado eran 17 (Baja California Sur, Guanajuato, Hidalgo, Estado de México, Michoacán, Morelos, Zacatecas, Yucatán, Tlaxcala, Tamaulipas, Tabasco, Quintana Roo, Veracruz, Jalisco, Querétaro, Sinaloa y Sonora). En los casos de Guerrero y Chiapas, ambos estados derogaron de su Código Penal el delito de desaparición forzada y crearon una ley específica sobre la prevención y sanción de este delito, los nombres de las leyes son los siguientes: *Ley para Prevenir y Sancionar la Desaparición Forzada de Personas en el Estado de Guerrero* y la *Ley para la Prevención y Sanción de la Desaparición Forzada de Personas en el Estado de Chiapas*.

Al mes de mayo de 2015 son 24 entidades federativas las que tipifican la desaparición forzada (Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chihuahua, Coahuila de Zaragoza, Colima, Distrito Federal, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas), Querétaro se suma a los Estados que cuentan con una ley especial a este respecto, y 5 entidades siguen sin tipificar (Baja California Sur, Estado de México, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán).

Consideramos necesario que el tipo penal de la desaparición forzada se armonice con la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y a la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. De ahí que debe hacerse una verdadera armonización (técnica y sustancial), no analogías u homologación. También se puede tomar como referencia la tipificación mejor desarrollada en una entidad federativa y tomarla como parámetro para los demás Estados.

La desaparición forzada se debe tipificar en todo el país cuando se cometa por: a) servidores públicos o por quien/es) actúa/n con el apoyo, autorización o complacencia de funcionarios públicos, y b) por particulares conforme a lo establecido en la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (artículo 6°) y en el Estatuto de Roma que crea la Corte Penal Internacional.

La desaparición forzada de personas, al ser una práctica sistemática en el país, constituye un crimen de lesa humanidad, en términos del Preámbulo de la Convención Interamericana Sobre Desaparición Forzada de Personas y del artículo 5° de la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Además, con fundamento en el Preámbulo de la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, se trata de un delito de derecho internacional de los más graves. Este delito será considerado como continuado o permanente mientras no se establezca el destino o paradero de la víctima (Art. III de la Convención Interamericana).

De acuerdo a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la desaparición forzada constituye una violación múltiple de varios derechos de la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁵, dado que, se produce una privación arbitraria de la libertad, se pone en peligro la integridad personal, la seguridad y la propia vida del detenido, la víctima se encuentra en un estado de completa indefensión y debe estar sujeto al principio de imprescriptibilidad, además afecta su entorno inmediato, el de sus familias y personas cercanas.

Cabe mencionar que en México, las condenas por Desaparición Forzada de Personas se encuentran entre los 5 a 40 años de prisión, de acuerdo a cada Código Penal, siendo Coahuila el Estado que mayor condena impone con 20 a 60 años de prisión, además, es necesario tomar en cuenta que el Estado de México no tipifica la desaparición forzada, a pesar de que es la entidad que, de acuerdo al renped, registra mayor número de mujeres y hombres extraviados o desaparecidos.

Con relación a los protocolos de investigación policiaca, una de las líneas de acción del Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018 contempla la consolidación de la

⁵ Ver: <http://www.menschenrechte.org/lang/es/verstehen/desaparicion-forzada-cidh>

instrumentación del Protocolo Alba y la Alerta Ámber⁶, ante lo cual se realizaron entrevistas y solicitudes de información para conocer los resultados y avances de la implementación de la Alerta Ámber. A este respecto, la Procuraduría General de la República informó, a través del oficio SJAI/DGAJ/10139/2014, sobre el número de niñas localizadas a través de esta alerta en el año 2012, la cual fue de 11; en 2013, de 73; y 2014, de 63.

Sobre el número de alertas emitidas a nivel nacional informó (mediante oficio SJAI/DGAJ/10140/2014) las siguientes cifras:

ALERTAS AMBER ACTIVADAS A NIVEL NACIONAL DE MAYO DE 2012 AL 31 DE JULIO DE 2014	
NIÑAS Y ADOLESCENTES	229
NIÑOS Y ADOLESCENTES	109
TOTAL	338

De acuerdo con las cifras reportadas por la PGR sobre la Alerta Ámber, entre mayo de 2012 y julio de 2014, se activaron 338 alertas de las cuales 229 fueron por niñas y mujeres adolescentes, estas cifras abarcan el 50 por ciento de las y los menores reportados como desaparecidos y localizados de 2012 al 31 de agosto de 2014 (674 menores de edad), tal como lo indicó la Procuraduría General de la República en las cifras facilitadas de acuerdo con RNPED y de los cuales sólo se localizaron 147. Esto amerita revisar cuál es el perfil o los requisitos por los que un o una menor extraviada o desaparecida pueden acceder a que se active la Alerta y en su caso garantizar que se active para todas y todos los menores de edad y simplificar los procedimientos.

Con relación al Protocolo ALBA, se reconoce desde entrevistas con defensores de derechos humanos y responsables de este mecanismo, que existen avances en el estado de Chihuahua, pero aún deben perfeccionarse los mecanismos, pues en ocasiones, no se aplica el protocolo o bien se queda en la primera fase de localizar a la víctima, pero no aplica la segunda y tercera fases del mismo. En este sentido, observamos que los protocolos deben contemplar un procedimiento ágil y eficaz para la declaración de ausencia por desaparición, con la finalidad de salvaguardar los derechos de víctimas, sus dependientes o familiares.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, también establece - en su artículo 47, numeral X- lo siguiente; *“Elaborar y aplicar Protocolos especializados con perspectiva de género en la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, para la investigación de los delitos de discriminación, feminicidio, trata de personas y contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual”*. Asimismo, el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018 tiene entre sus líneas de acción la de *“Promover la armonización de protocolos de investigación policial de homicidios de mujeres y elaborar indicadores de impacto”*, en donde una de sus contribuciones contempla; *“Diseñar protocolos y sus indicadores de desempeño e impacto, sobre investigación con perspectiva de género para casos de feminicidios, violencia sexual,*

⁶ Los objetivos, estrategias y líneas de acción que aparecen en este apartado fueron tomados de los programas transversales que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Dichos programas transversales son los siguientes: 1) Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres y 2) Programa Nacional para Democratizar la Productividad. Cada una de las estrategias conserva el orden cronológico que aparece en la publicación original del Diario Oficial de la Federación. Las líneas transversales correspondientes al Programa para un Gobierno Cercano y Moderno, se establecerán mediante bases de colaboración suscritas entre la coordinadora de sector, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5326462&fecha=16/12/2013

*desaparición de mujeres y trata de personas*⁷. Al respecto, de acuerdo con las solicitudes de información realizadas a las dependencias de seguridad pública y de derechos humanos de las entidades del país, ninguna de éstas implementa el protocolo ALBA, sólo el estado de Chihuahua, por lo que es necesario y urgente estandarizar el protocolo en todo el país, de acuerdo con las cifras reportadas por las dependencias y con las tasas y proyecciones de probabilidad de desaparición encontradas.

En este marco, la única entidad que reportó una iniciativa de ley fue la Ciudad de México (Distrito Federal) *“Iniciativa con proyecto de decreto por la cual se crea una ley del sistema de alertas de búsqueda, localización y rescate de niñas, niños, mujeres y adultos mayores de la Ciudad de México”* por el Diputado Manuel Alejandro Robles Gómez del Grupo Parlamentario de Partido de la Revolución Democrática de la VI Legislatura, con el objetivo de salvaguardar y garantizar el derecho humano a la seguridad pública, que derivan de los compromisos internacionales [...].

2. Recomendación 33, incisos a y b al Séptimo y Octavo Informe Periódico de México sobre acceso al aborto legal

Con relación a la Recomendación 33, inciso a), en México el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra la Mujer, PROIGUALDAD 2013-2018 contempla, en su línea de acción 1.1.1, *“Promover la armonización legislativa de los derechos de las mujeres, acorde con el Artículo 1º de la Constitución en entidades federativas”*⁸, esta línea de acción hace alusión a la recomendación en donde se solicita que se amplíe el acceso al aborto legal a la luz de la reforma constitucional de Derechos Humanos y la recomendación general 24 del Comité CEDAW (1999).

Como resultado de lo anterior, a través de solicitudes de información se buscó conocer si las instancias encargadas de brindar atención a las mujeres en materia de salud han informado a sus prestadores de servicios sobre la reforma constitucional y la recomendación general 24 del Comité CEDAW (1999), por lo que se solicitó *“documentación probatoria (minutas, oficios, fotografías, folletos y/o carteles, audios, etc.) que manifiesten que la Secretaría de Salud informó a los prestadores/as de atención médica y trabajadores/as sociales la recomendación general No. 24 emitida por el Comité CEDAW sobre ‘La mujer y la salud’*. Ante lo cual la Secretaría de Salud respondió -a través del oficio CI-247-14- que su Unidad de Enlace turnara la solicitud a la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social, a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR), quienes respondieron no contar con la información probatoria solicitada y mencionando que la recomendación fue emitida antes de la creación del CNEGSR.

⁷ Los objetivos, estrategias y líneas de acción que aparecen en este apartado fueron tomados de los programas transversales que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. Dichos programas transversales son los siguientes: 1) Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres y 2) Programa Nacional para Democratizar la Productividad. Cada una de las estrategias conserva el orden cronológico que aparece en la publicación original del Diario Oficial de la Federación. Las líneas transversales correspondientes al Programa para un Gobierno Cercano y Moderno, se establecerán mediante bases de colaboración suscritas entre la coordinadora de sector, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5326462&fecha=16/12/2013

⁸ Ver: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312418&fecha=30/08/2013 (consultada octubre 2014)

Por otra parte, la armonización de las leyes federales para legalizar el aborto no se ha llevado a cabo, e incluso existe un retroceso, pues diversas entidades del país siguen reformando sus constituciones y códigos penales para proteger la vida desde la concepción y con ello, criminalizar la interrupción legal del embarazo. De acuerdo con la revisión de los códigos penales de cada entidad federativa, a octubre de 2016, el Distrito Federal seguía siendo la única entidad que ha despenalizado, mientras que son 19 entidades federativas las que reformaron sus leyes para proteger la vida desde la concepción (Baja California, Chiapas, Campeche, Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán). A pesar de que las leyes de todas las entidades mantienen algunas causales por las cuales las mujeres pueden acceder al aborto legal, existe un desconocimiento por parte de las autoridades y prestadores de servicios sobre éstas y, en el caso de los estados que ahora protegen la vida desde la concepción, se vuelve imposible legislar a favor del acceso legal y seguro al aborto.

En este marco, consideramos necesario definir y tipificar como agravante la violencia institucional como una práctica sistemática y cotidiana propiciada o tolerada por las autoridades públicas en México, en el caso de delitos cometidos contra mujeres, así como en el caso de la armonización de las leyes. También se deben armonizar las Normas Oficiales Mexicanas (NOM, regulaciones técnicas) que establezcan lineamientos o tengan relación con la salud sexual y reproductiva de las mujeres.

Con relación al inciso b) de la recomendación 33, la cual señala *“Informar a los prestadores de atención médica y trabajadores sociales de que las reformas constitucionales locales no han revocado las bases para el aborto legal e informarles también de sus responsabilidades”*⁹, la CUDH-UNAM revisó los códigos penales estatales y preguntó a las Secretarías de Salud de cada entidad si han informado a los prestadores/as de atención médica y trabajadores/as sociales, a cerca de las razones o causales específicas por las cuales el aborto esta despenalizado en su entidad, con la finalidad de que las mujeres puedan acceder a este derecho.

Sobre esta solicitud, los estados de Chihuahua, Veracruz, Nuevo León, Michoacán, Quintana Roo, Nayarit y Tamaulipas mencionaron que su personal médico y de atención hospitalaria ya se encuentra informado al respecto, pues en tanto la ley no sea modificada no es necesario informar sobre estas leyes a los servidores públicos; porque es su deber conocerlas.

Los estados de Chiapas, Zacatecas, Yucatán, Baja California Sur, Sinaloa e Hidalgo se encuentran capacitando a su personal de salud de manera constante, así lo demuestran los comprobantes enviados con sus respuestas a las solicitudes realizadas, ilustrando sus acciones con folletos, listas con fechas y sedes de los talleres y cursos, fotografías y un documento que es distribuido entre las personas capacitadas sobre las *Consideraciones técnicas del aborto*.

Los Estados de Campeche, Coahuila, Estado de México, Jalisco, Guerrero, Guanajuato y Durango manifestaron no contar con archivos probatorios que permitan conocer la formación del personal de atención hospitalaria en la materia.

⁹ Observaciones Finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, México. Sesión 53, del 9 al 13 de julio, 2012-08-03. p.18.

Los Estados de Baja California, Querétaro, Guanajuato, San Luis Potosí y Aguascalientes no cuentan, en sus portales de acceso a la información pública, con la opción para solicitar información a sus respectivas Secretarías de Salud estatales.

Por último, también se solicitó información sobre las capacitaciones y el presupuesto destinado a éstas. En este marco, el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR) informó - a través del oficio DGTI-UE-4963-2014 - que *“En el periodo 2012-2014, la Secretaria de Salud a través del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR) ha capacitado a un total de 1521 en 27 eventos de capacitación dirigidos a personal de salud de nivel federal, estatal-directivo- y operativo- trabajo social, psicología, enfermería y medicina...”*; asimismo, mencionaron algunas capacitaciones que las secretarías de salud realizaron en los estados. Por último, señalaron que, de 2012 a 2014, en capacitación se etiquetó un presupuesto de \$1, 2010,000.00 en 2012, \$2, 879,311.00 en 2013, y \$2, 622,881.81 en 2014.

Es decir, que el presupuesto otorgado al Centro Nacional de Género y Salud Reproductiva (CNGSR), a la Subsecretaria de Prevención y Promoción de la Salud, así como a los servicios estatales de salud es muy elevado, y no obstante sólo seis estados y el CNGSR aportaron información y pruebas sobre las capacitaciones que llevan a cabo.

Es necesaria una mayor transparencia por parte de los Estados sobre las capacitaciones que proporcionan, y en este caso, sobre la información relacionada con el aborto que se facilita al personal médico y hospitalario, pues ésta no sólo debe ser otorgada cuando las leyes u otras normas se reforman, resulta insuficiente que sólo se encuentre plasmada en los Diarios Oficiales de los Estados, ya que esto conlleva a la desinformación del personal y de las mujeres que buscan acceder a la información sobre su salud y las instituciones establecidas legalmente mediante las cuales tienen derecho a la interrupción legal del embarazo.

Por otro lado, al igual que con el tema de la desaparición de mujeres, se elaboraron estimaciones sobre la propensión de muertes por aborto, a partir de los datos del INEGI (*Registros Administrativos de Mortalidad- Defunciones Generales*) y de los datos del Consejo Nacional de Población (*CONAPO Proyecciones de la población 2010-20150*).

Las estimaciones se realizaron con base en la elaboración de un indicador que mide la tasa de mortalidad en mujeres por aborto del grupo de edad de 15 a 49 años (en términos demográficos, éste es el grupo en edad fértil) por cada millón de mujeres vivas en edad fértil durante 2012, 2013 y 2014.

Además, se diseñó otro indicador que permite conocer el porcentaje de mujeres en edad fértil que han abortado en algún momento de su vida reproductiva; éste, con base en los datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID), el cual permite estimar el porcentaje de mujeres en edad fértil que se han practicado un aborto por entidad federativa en 2012, 2013 y 2014.

De acuerdo a las estimaciones realizadas y al análisis de los datos, se encontró lo siguiente:

- En 2014 a nivel nacional, han muerto 3 mujeres por cada millón en edad fértil.
- Durante 2013 y 2014, las entidades federativas con mayores tasas de muerte por aborto de mujeres en edad fértil fueron Campeche, Chihuahua, Distrito Federal,

Guerrero, Tabasco y Tlaxcala. En Campeche, murieron ocho por cada millón; en Chihuahua seis y en el Distrito Federal, Tlaxcala, Tabasco y Guerrero, cinco.

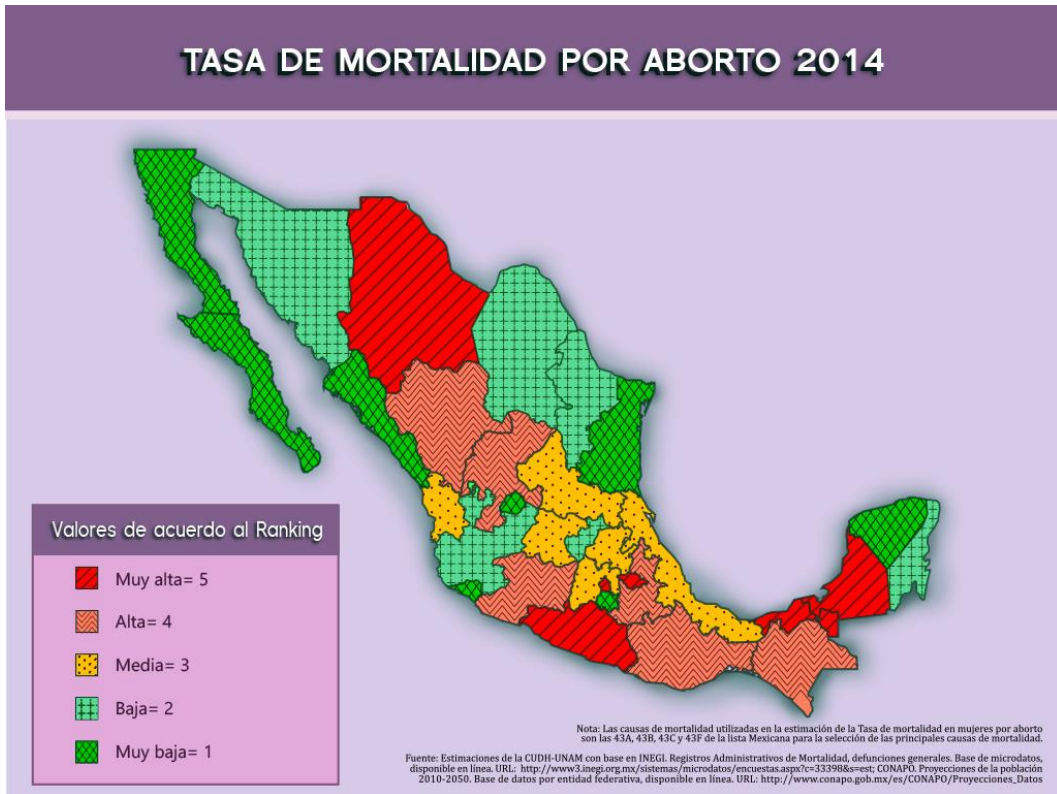
- De los seis estados mencionados, sólo la Ciudad de México ha bajado su tasa de mortalidad por aborto; en los estados restantes no hay cambios significativos de aumento o disminución, su tasa se mantiene.
- El estado de Campeche es la entidad con mayor tasa de mortalidad por aborto de mujeres en edad fértil y reformó sus leyes para proteger la vida desde la concepción, de manera que las condiciones de las mujeres para acceder de forma legal a una interrupción del embarazo son nulas. De mantenerse estas condiciones seguirán muriendo 8 mujeres por cada millón.
- En 2014 a nivel nacional, cerca del 12% de mujeres en edad fértil se han practicado un procedimiento de aborto.
- Aguascalientes, Baja California, Jalisco, Nayarit y Quintana Roo son los estados con mayores porcentajes de mujeres que se han practicado un procedimiento de aborto.
- Los Estados en donde más mujeres se han practicado un procedimiento de aborto y existe más probabilidad de morir por este procedimiento fueron, en 2014; Chihuahua, Michoacán y Zacatecas. Cabe mencionar que Chihuahua reformó sus leyes para proteger la vida desde la concepción, lo cual indica que las condiciones, seguirán siendo las mismas y seguirán muriendo por lo menos cinco mujeres por cada millón.

La legislación en materia de aborto en México inhibe la posibilidad de que la mujer decida sobre su salud reproductiva y aborte en condiciones sanitarias adecuadas. Esta situación se presenta a continuación con los siguientes mapas.

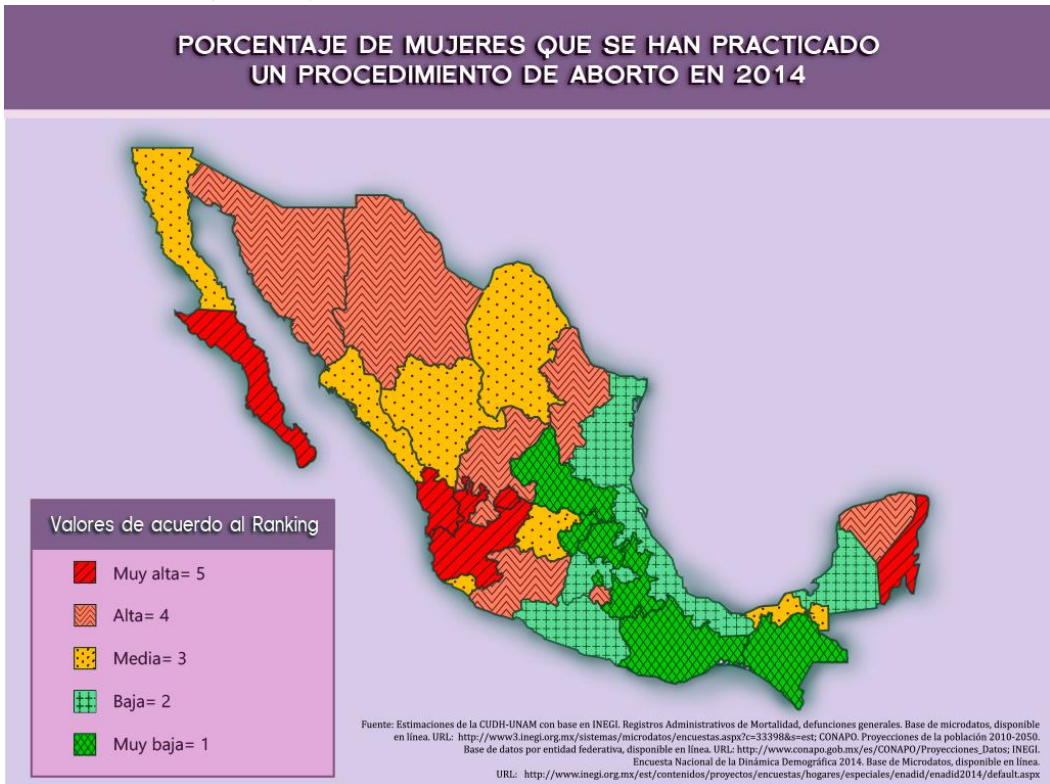
2.1 Mapas sobre la Tasa de Mortalidad por Aborto 2014

A continuación se muestran los mapas de la tasa de mortalidad por aborto del año 2014 y el porcentaje de mujeres que se han practicado un procedimiento de aborto en 2014, de acuerdo con los parámetros arrojados por las estimaciones elaboradas de acuerdo a los datos que proporciona el INEGI en el mes de octubre de 2015.

Mapa 4. Tasa de Mortalidad por Aborto 2014



Mapa 5. Porcentaje de mujeres que se han practicado un procedimiento de aborto en 2014



Cuadro 1. Tasa de mortalidad de mujeres por aborto 2010-2014. Indicador 2.

Indicador 2. Tasa de mortalidad en mujeres por aborto																
Entidad federativa	Mujeres en edad fértil (15 a 49) en México 2010-2014					Defunciones por aborto de mujeres de 15 a 49					Tasa de mortalidad en mujeres por aborto					Ranking 2014
	2010	2011	2012	2013	2014	2010	2011	2012	2013	2014	2010	2011	2012	2013	2014	
Aguascalientes	330597	336384	342098	347537	352654	1	1	1	0	1	3.0	3.0	2.9	0.0	1.9	1
Baja California	900856	917626	934104	949538	963809	7	3	1	1	2	7.8	3.3	1.1	1.1	1.7	1
Baja California Sur	178832	185560	192123	198651	205125					0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1
Campeche	236456	240697	244729	248520	252049	3	2	3	1	2	12.7	8.3	12.3	4.0	7.9	5
Coahuila	759011	769140	779057	788518	797438	3	1	3	1	2	4.0	1.3	3.9	1.3	2.1	2
Colima	183801	187469	190964	194282	197446	0	0	1	0	0	0.0	0.0	5.2	0.0	1.7	1
Chiapas	1318612	1346495	1373952	1400547	1426100	6	6	8	6	7	4.6	4.5	5.8	4.3	4.7	4
Chihuahua	963213	973346	983209	992132	1000212	7	8	7	4	6	7.3	8.2	7.1	4.0	6.3	5
Distrito Federal	2570649	2549595	2528154	2505645	2482111	16	13	12	12	12	6.2	5.1	4.7	4.8	5.0	5
Durango	448960	456434	462026	468034	473637	1	1	1	4	2	2.2	2.2	2.2	8.5	4.2	4
Guanajuato	1549974	1569535	1588868	1606766	1623031	4	5	4	6	5	2.6	3.2	2.5	3.7	3.1	3
Guerrero	896882	910022	922730	934638	945638	4	5	7	3	5	4.5	5.5	7.6	3.2	5.3	5
Hidalgo	744737	756232	767218	777496	787114	1	1	5	3	3	1.3	1.3	6.5	3.9	3.8	3
Jalisco	2040114	2068743	2096444	2122416	2146686	10	4	3	6	4	4.9	1.9	1.4	2.8	2.0	2
México	4430731	4499349	4565344	4627272	4684820	18	17	13	19	16	4.1	3.8	2.8	4.1	3.5	3
Michoacán	1208594	1221325	1233645	1244781	1254721	6	9	3	3	5	5.0	7.4	2.4	2.4	4.0	4
Morelos	502494	509159	515372	521109	526420	3	0	1	2	1	6.0	0.0	1.9	3.8	1.9	1
Nayarit	294465	301241	307772	314112	320260	2	2	0	1	1	6.8	6.6	0.0	3.2	3.1	3
Nuevo León	1305344	1323790	1341572	1358558	1374712	1	4	3	3	3	0.8	3.0	2.2	2.2	2.4	2
Oaxaca	1026656	1039797	1052068	1063579	1074159	8	7	4	3	5	7.8	6.7	3.8	2.8	4.3	4
Puebla	1610138	1633117	1655089	1676150	1695961	7	6	6	9	7	4.3	3.7	3.6	5.4	4.1	4
Querétaro	528913	539013	548755	557959	566590	2	3	1	1	2	3.8	5.6	1.8	1.8	2.9	2
Quintana Roo	392718	406139	419151	431826	444130	0	0	2	2	1	0.0	0.0	4.8	4.6	3.0	2
San Luis Potosí	700720	710305	719543	728116	735990	4	3	1	3	2	5.7	4.2	1.4	4.1	3.2	3
Sinaloa	771881	779850	787781	795181	801967	1	0	2	2	1	1.3	0.0	2.5	2.5	1.7	1
Sonora	726840	737927	748693	759031	768933	3	1	1	5	2	4.1	1.4	1.3	6.6	3.0	2
Tabasco	638425	646003	653376	660285	666714	3	3	3	5	4	4.7	4.6	4.6	7.6	5.5	5
Tamaulipas	924196	935444	946537	956971	966693	1	2	3	0	2	1.1	2.1	3.2	0.0	1.7	1
Tlaxcala	331783	337572	343196	348588	353752	2	1	4	1	2	6.0	3.0	11.7	2.9	5.7	5
Veracruz	2118047	2138575	2157189	2173690	2187951	13	6	8	7	7	6.1	2.8	3.7	3.2	3.2	3
Yucatán	543722	551965	559774	567105	573994	1	2	0	1	1	1.8	3.6	0.0	1.8	1.7	1
Zacatecas	407468	412309	417047	421399	425347	2	2	3	0	2	4.9	4.9	7.2	0.0	3.9	4
Nacional	31585828	31989368	32377580	32740434	33076164	140	118	114	114	115	4.4	3.7	3.5	3.5	3.5	

Fuentes: Estimaciones propias elaboradas con base en SEGOB. Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), disponible en línea. URL: <https://rnped.segob.gob.mx/>; CONAPO. Proyecciones de la población 2010-2050. Base de datos por entidad federativa, disponible en línea. URL: http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones_Datos

Las tasas obtenidas sobre las mujeres que han fallecido por un procedimiento de aborto indican que el Distrito Federal, Campeche, Chihuahua, Guerrero, Tabasco y Tlaxcala son las entidades federativas con las tasas más altas de mortalidad en mujeres por aborto en el ranking 2014, cabe mencionar que con excepción del Distrito Federal, los demás Estados al criminalizar esta práctica médica perpetúan e incrementan el número de mujeres fallecidas. Por otro lado la tasa nacional se mantuvo durante 2012, 2013 y 2014 con un número de 3.5, siendo el año 2011 el que más muertes tuvo, con un total de 140 a nivel nacional.

Cuadro 2. Porcentaje de mujeres que se han practicado un procedimiento de aborto 2014.

Indicador 3. Porcentaje de mujeres que se han practicado un procedimiento de aborto							
Entidad federativa	Clave	Mujeres de 15 a 49 años que han abortado, ENADID 2014	Defunciones por aborto, ENADID 2014	Mujeres de 14 a 49 años, ENADID 2014	Tasa de mortalidad en mujeres por aborto 2014	Porcentaje de mujeres que han abortado, ENADID 2014	Ranking del indicador 3 por entidad federativa
Aguascalientes	AG	52061	1	342024	1.9	15.2	5
Baja California	BC	124808	2	913766	1.8	13.7	3
Baja California Sur	BS	30506	0	198434	0.0	15.4	5
Campeche	CP	32581	2	250948	8.0	13.0	2
Coahuila	CO	105400	2	768836	2.2	13.7	3
Colima	CL	27488	0	197334	1.7	13.9	3
Chiapas	CS	133623	7	1324088	5.0	10.1	1
Chihuahua	CH	139494	6	954274	6.6	14.6	4
Distrito Federal	DF	230263	12	2321971	5.3	9.9	1
Durango	DG	62191	2	461142	4.3	13.5	3
Guanajuato	GT	221860	5	1604962	3.1	13.8	3
Guerrero	GR	119660	5	902633	5.5	13.3	2
Hidalgo	HI	93835	3	770524	3.9	12.2	1
Jalisco	JL	313580	4	2122002	2.0	14.8	5
México	MX	595140	16	4649358	3.5	12.8	2
Michoacán	MI	167452	5	1196111	4.2	14.0	4
Morelos	MO	70032	1	496444	2.0	14.1	4
Nayarit	NY	46163	1	304625	3.3	15.2	5
Nuevo León	NL	196681	3	1338620	2.5	14.7	4
Oaxaca	OX	105459	5	1004258	4.6	10.5	1
Puebla	PU	200491	7	1650512	4.2	12.1	1
Querétaro	QT	62317	2	554621	3.0	11.2	1
Quintana Roo	QR	67021	1	446234	3.0	15.0	5
San Luis Potosí	SL	86017	2	712592	3.3	12.1	1
Sinaloa	SI	105719	1	763673	1.7	13.8	3
Sonora	SO	110151	2	748997	3.1	14.7	4
Tabasco	TB	87972	4	641150	5.7	13.7	3
Tamaulipas	TM	116274	2	896100	1.9	13.0	2
Tlaxcala	TX	45464	2	353773	5.7	12.9	2
Veracruz	VZ	269794	7	2122798	3.3	12.7	2
Yucatán	YU	82413	1	579954	1.7	14.2	4
Zacatecas	ZT	57768	2	397540	4.2	14.5	4

Fuentes: Estimaciones propias elaboradas con base en SEGOB. Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED), disponible en línea. URL: <https://rmped.segob.gob.mx/>; CONAPO. Proyecciones de la población 2010-2050. Base de datos por entidad federativa, disponible en línea. URL: http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones_Datos

Finalmente, sobre el porcentaje de abortos practicados en el país, Aguascalientes, Baja California Sur, Jalisco, Nayarit y Quintana Roo, son las entidades con mayor ranking a nivel nacional en 2014, con porcentajes mayores al 15 por ciento. Es importante mencionar que ninguno de los Estados anteriores las mujeres pueden acceder al aborto legal y seguro, y que al ser el Distrito Federal la única entidad federativa que lo permite hasta las 12 semanas de gestación, es una de las entidades con el menor ranking, teniendo un valor de 1 a nivel nacional en 2014.

México presentó ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW) en el 52º período de sesiones del 07 al 27 de julio de 2012 los informes periódicos séptimo y octavo combinados de México (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051a y 1052a, celebradas en la sede de las Naciones Unidas. (Véase CEDAW/C/SR.1051 y 1052).

De acuerdo con las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer CEDAW/C/MEX/CO/7-8, en el punto 41, el Comité solicita al Estado mexicano que le proporcione por escrito, en un plazo no mayor de dos años, información sobre las medidas que haya adoptado en atención a las recomendaciones señaladas en los párrafos 19 b) y 33 a) y b), que transcribimos:

19. El Comité recomienda al Estado parte:

b) Desarrollar un registro oficial sistemático de las desapariciones forzosas a fin de poder evaluar la magnitud del fenómeno y adoptar políticas apropiadas; examinar los códigos penales locales para tipificar como delito las desapariciones forzosas; simplificar los procedimientos existentes para activar el Protocolo Alba y la Alerta AMBER, a fin de poner en marcha sin demora la búsqueda de las mujeres y muchachas desaparecidas; y normalizar los protocolos de búsqueda policial;

33. El Comité pide al Estado parte que:

a) Armonice las leyes federales y estatales relativas al aborto a fin de eliminar los obstáculos que enfrentan las mujeres que deseen interrumpir un embarazo de forma legal y amplíe también el acceso al aborto legal teniendo en cuenta la reforma constitucional en materia de derechos humanos y la recomendación general núm. 24 (1999) del Comité;

b) Informe a los proveedores de servicios médicos y trabajadores sociales que las enmiendas constitucionales locales no han derogado los motivos para interrumpir un embarazo de forma legal y les comunique también las responsabilidades que les incumben;

La presente publicación responde a dichas recomendaciones desde un enfoque académico, feminista y ciudadano.